



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

1. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: EXONERACION DEL PORCENTAJE EN LA SUBVENCIÓN DE LOS DOCENTES DEL CICLO DE VERANO 2021-0

RESOLUCIÓN DECANAL N° 001419-2021-D-FCCSS/UNMSM, de fecha de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 000487-2021-D-FCCSS/UNMSM de 27 de mayo de 2021, Resolución Decanal N° 000731-2021-D-FCCSS/UNMSM de 13 de julio de 2021, Resolución Decanal N° 000993-2021-D-FCCSS/UNMSM de 23 de setiembre de 2021, se procedió a aprobar y subsanar las observaciones efectuadas sobre los considerandos de las resoluciones sobre el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales.
2. **Aprobar, el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales**, realizado durante los meses de marzo y abril del 2021, adjunto a la presente resolución en dos (2) folios, y que hacer parte de la misma.
3. **Autorizar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859 -R-16**, en cuanto a la presente Resolución Decanal, debiendo indicar que la exoneración en lo que respecta a las subvenciones de los docentes que participen en el servicio, no podrá ser mayor al 60% de los ingresos captados; sin afectar el 10% de asignación como utilidad a la Administración Central de la Universidad.

Oficio n° 001074-2022-OGPL/UNMSM, del 20 de julio de 2022

Magister

María del Pilar Romero Quispe

Secretaria General

Presente. -

Asunto: Exoneración de lo establecido en el resolutivo 1 de la Resolución Rectoral N° 03859-R-16, en lo que corresponde a subvenciones de docentes, solicitado por la facultad de Ciencias Sociales.

Ref: PROVEIDO 000573-2022-CU/UNMSM

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle que mediante PROVEÍDO N° 000573-2022-CU/UNMSM, su despacho solicita aclarar el pedido de nuestro informe respecto a la exoneración de la aplicación de la R.R. N° 03859R-16, solicitado por la facultad de Ciencias Sociales, visto en Consejo Universitario sesión ordinaria ampliada de fecha 05 de julio del 2022.

Al respecto debo informar lo siguiente:

Esta Oficina General mediante Oficio N° 00856-2021-OGPL/UNMSM, consideró que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Rectoral N.º 03859-R-16 la cual fue aprobada con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, cualquier solicitud de exoneración a su aplicación debería autorizarse al mismo nivel de decisión requiriéndose opinión de Oficina General de Asesoría Legal, la cual emitió Informe Virtual 824-OGAL-R-2021.

La Resolución Rectoral N° 03859-R-16 en su resolutivo 1, en lo concerniente a la modificación de la Resolución Rectoral N° 00404-R-12 numeral 5to, literal b establece que el 90 % restante del monto total de los ingresos debe cubrir los costos y gastos totales de la producción del bien y/o servicio; el remanente resultante constituye recurso de la universidad y se destina prioritariamente en beneficio de la unidad responsable de la conducción del programa, actividad o a la investigación, mejora de las condiciones educativas y al cumplimiento de los fines institucionales. Así mismo, se establece que las subvenciones de los docentes que participen en la producción del servicio a que se refiere al literal b no podrán ser mayores al 60 % de los ingresos totales.

Con la Resolución Decanal N° 01419-2021-D-FCCSS/UNMSM de diciembre 2021, se deja sin efecto las Resoluciones Decanales N° 000487-2021-D-FCCSS/UNMSM, Resolución Decanal N° 000731-2021-D-FCCSS/UNMSM y 000993-2021-D-FCCSS/UNMSM; y en su 3er resolutivo se autoriza por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N.º 03859-R-16, en lo que respecta a la subvenciones de los docentes que participan en el servicio que no puede ser mayor al 60% de los ingresos captados, sin afectar el 10% de asignación como utilidad a la Administración Central.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

De acuerdo a lo expuesto, la solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales es en relación a la exoneración por única vez de lo establecido en la Resolución Rectoral N° 03859-R-16, en lo que corresponde a que las subvenciones no podrían ser mayores al 60% de los ingresos totales, sin afectar el 10% de asignación a la Administración Central.

En ese contexto, con la precisión indicada, esta Oficina General remite la solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales para consideración del Consejo Universitario, conforme a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal en su Informe Virtual N° 824-OGAL-R2021/UNMSM.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

FERNANDO RAUL ARBULÚ VÉLEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN(e)

Nota: Documento visto en CU sesión ordinaria del 05/julio/22

INFORME N° 824-OGAL-R-2021, de fecha 09 de agosto de 2021

INFORME VIRTUAL N° 824 -OGAL-R-2021

Al: Doctor
CRISTOBAL ROQUE ALJOVIN DE LOSADA
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la
UNMSM.

De: Abogado
ABELARDO ROJAS PALOMINO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal

Asunto: Exoneración del 10% de la Administración Central.

Ref: R.D.N° 0007312021-D-FCCSS/UNMSM

Fecha: 09.08.2021

Mediante la presente para saludarlo y en atención al expediente/asunto de referencia debo de informar:

I. ANTECEDENTES

1. Que respecto a la solicitud de autorizar por única oportunidad que la Facultad de Ciencias Sociales, pide se autorice la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N°03859-R-16, la Oficina General de Planificación mediante el Oficio N° 000856-2021-OGPL/UNMSM del 30 de julio de 2021, preciso que cualquier solicitud de exoneración a su aplicación debería autorizarse en ese mismo nivel de decisión.
2. Que al respecto, en cuanto a que la Resolución Rectoral N° 03859-R-16 se encuentra vigente, en aplicación del Principio de Legalidad contenido en el artículo IV numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, no se puede dejar de considerar el cumplimiento estricto de lo dispuesto en dicha resolución, salvo que mediante otra resolución rectoral del mismo nivel, se modifique o se deje sin efecto la misma Resolución Rectoral N° 03859-R-16 que no es el caso.

Que en consecuencia, estando a los fundamentos expresados en el presente expediente, al Oficio N° 000856-2021-OGPL/UNMSM del 30 de julio de 2021, expedido por la Oficina General de Planificación, a lo dispuesto por el artículo IV numeral 1.1) del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la obligación de la Administración Pública de dar cumplimiento en estricto a las normas vigentes conforme al Principio de Legalidad, esta Oficina General de Asesoría Legal considera que la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859-R-16, sólo puede ser autorizado por la misma autoridad que expidió el acto resolutivo.

Atentamente,
Abog. Abelardo Rojas Palomino



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

Jefe Oficina General Asesoría Legal

OFICIO N° 000856-OGPL/UNMSM, de fecha 30 de julio de 2021

Abogado/
Abelardo Rojas Palomino
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal
 Presente. -

Ref: R.D N.º 0007312021-D-FCCSS/UNMSM.
 Asunto: Exoneración de 10% de la Administración Central.

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle que la Facultad de Ciencias Sociales solicita Autorizar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859 -R-16, respecto de la Resolución Decanal N° 000487-2021-D-FCCSS/UNMSM de 27 de mayo de 2021 que aprobó el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales, realizado durante los meses de marzo y abril del 2021. , según lo señalado en el Oficio N.º 000731-2021-D-FCCSS/UNMSM.

Cabe señalar que la Resolución Rectoral N.º 03859-R-16, deja establecido que toda Actividad autofinanciada debe aportar el 10% del total de los ingresos a la Administración Central.

Al respecto, se debe considerar que lo establecido mediante la Resolución Rectoral N.º 03859-R-16, el cual fue aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en tanto esta Oficina señala que cualquier solicitud de exoneración a su aplicación debería autorizarse en ese mismo nivel de decisión; por lo que se requiere la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Legal. Lo que informamos para sus consideraciones y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,
 Fernando Arbulú Velez
 Jefe de la Oficina General de Planificación (e)

INFORME FINAL ECONÓMICO DEL CICLO DE VERANO 2021-0, de fecha 04 de diciembre de 2021

CICLO DE VERANO 2021-0
INFORME FINAL DE INGRESOS Y EGRESOS

	INGRESOS	S/.
PARTIDA		
1.3.3.3.1 3	PENSION DE ENSEÑANZA	28,700.00
	TOTAL INGRESOS	S/. 28,700.00
	EGRESOS	S/.
2.1.1.5.2 99	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	25,830.00
	TOTAL EGRESOS	S/. 25,830.00
	ASIGNACION A LA ADMINISTRACION CENTRAL 10%	S/. 2,870.00
	SALDO GENERAL	S/. 0.00

RESUMEN

INGRESOS	S/. 28,700.00
EGRESOS	S/. 25,830.00
ASIG. ADMIN. CENTRAL	S/. 2,870.00
SALDO GENERAL	S/. 0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

ANEXO N° 1

2.1.1 5.2 99 Otras retribuciones y complementos

Docentes Dictado de Cursos	25,830.00
TOTAL	S/.25,830.00

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03859-R-16

SE RESUELVE:

- 1° *Modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 00404-R-12 de fecha 24 de enero del 2012, en lo concerniente al segundo y quinto numeral, por las consideraciones expuestas, según se indica:*

Segundo numeral:

DICE :

NIVELES	PAGO S/ HORA ACADEMICA DICTADA HASTA	REQUISITO ACADEMICO
A	100	Grado Académico de Doctor
B	80	Grado Académico de Magister o Especialista
C	60	Título Profesional

DEBE DECIR :

NIVELES	PAGO S/ HORA ACADEMICA DICTADA HASTA	REQUISITO ACADEMICO
A	150	Grado Académico de Doctor
B	120	Grado Académico de Magister o Especialista
C	100	Título Profesional
D	350	Profesor Invitado Nacional (*)
E	450	Profesor Visitante Extranjero (*)

(*) *De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y acreditación de la especialidad.*

- Quinto numeral, cuyo texto quedará redactado con el siguiente contenido:

5° *“Dejar establecido que los Presupuestos de los Proyectos, Programas o Actividades Autofinanciadas que desarrollen las capacidades de emprendimiento y la producción de bienes y servicios, por los cuales se da lugar al otorgamiento de subvenciones a docentes, deberá tener la siguiente distribución:*

- El 10% del monto total de los Ingresos debe ser transferido a la Administración Central en aplicación de la R.R. N° 06579-R-02 de fecha 18 de octubre del 2002.*
- El 90% restante del monto total de los Ingresos debe cubrir los costos y gastos totales de la producción del bien y/o servicio; el remanente resultante constituye recurso de la Universidad y se destina prioritariamente en beneficio de la Unidad responsable de la conducción del Programa o Actividad, a la investigación, mejora de las condiciones educativas y al cumplimiento de los fines institucionales.*

Las subvenciones de los docentes que participen en la producción del servicio a que se refiere el literal anterior b) no podrán ser mayores del 60% de los Ingresos Totales.”

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.